

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. **500**

RADICACIÓN 765203103004-2016-00065-00

Ejecutivo

El abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, en calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido, y por ser procedente, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del proceso.

De otro lado, el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en calidad de representante legal de la precitada entidad financiera, otorga poder a una profesional del derecho debidamente acreditada para actuar en defensa del Banco, en consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder presentada por el abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA.

SEGUNDO: Reconocer personería a MARIA ELENA VILLAFANE, identificada con la C.C. No. 66.709.05 portadora de la tarjeta profesional N° 88266 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y conforme a las facultades indicadas en el poder conferido, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Dte: Scotiabank Colpatría S.A.  
Ddo: Esperanza Valencia Pérez  
KAR